



RI-2024-042  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 16 de abril de 2024. Proceso  
núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

## CONTRATO DE SERVICIOS

(Contratación del servicio de renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario)

### ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **IP EXPERT IPX, S.R.L.**, sociedad comercial constituida legalmente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-85015-1, con domicilio social en la calle Francisco Prats Ramírez núm. 810, sector El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **WAGNER PIÑA PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-0042276-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **PARTES**.

### EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y el Reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2024-040, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la contratación del servicio de renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario.
5. En fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de oficio TI-S-2024-040, para la contratación del de renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario por un valor de RD\$20,062,050.00, con cargo a la cuenta POA 1.4.6. Esta disponibilidad fue



WP



sustituida al momento de la adjudicación por la de fecha 15 de abril de 2024, cargada a la misma actividad del POA, pero por un monto de RD\$21,769,932.35.

6. En fecha 18 de marzo de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

7. En fecha 16 de abril de 2024, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación del servicio de renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

| Empresa               | RNC          | Valor total adjudicado (impuestos incluidos) | Forma de Pago  |
|-----------------------|--------------|--|--|
| IP Expert IPX, S.R.L. | 1-30-85015-1 | RD\$21,769,932.35                            | <b>Entrega:</b><br>Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.<br><b>Pago:</b><br>a. Un primer pago con crédito a 30 días, correspondiente al 50% de lo adjudicado, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente en lo relativo al Producto 1.<br>b. Un segundo pago con crédito a 30 días, correspondiente al 50% de lo adjudicado, contra recepción de la factura y recepción conforme del área requirente en lo relativo a los Productos 2 y 3. |

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 2 de abril de 2024, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute el servicio de renovación, licenciamiento, servicio de soporte y garantías para equipos de redes y comunicaciones Fortinet del Registro Inmobiliario, a través de los productos y actividades siguientes:

| Productos   | Actividades  | Duración  |
|---|--|---|
| <b>Producto 1:</b><br>Equipos con vencimiento en el mes de abril de 2024. | Configuración y activación de equipos y licencias, además de validar que las mismas se registren al fabricante.<br>• FortiSwitch 1024D (Cant. 4)<br>• Adquisición de 3 equipos serie 2048F<br>• Licencias de 3 equipos FortiSwitch 2048F | 4 semanas, contadas a partir de la firma de contrato. |

WP



|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>• FortiSwitch 248E -FPOE (Cant. 16)</li><li>• FortiGate 1500D (Cant. 4)</li><li>• FortiSwitch 548D (Cant. 4)</li><li>• FortiSwitch 548D-FPOE (Cant. 10)</li><li>• FortiManager-VM (Cant. 1)</li><li>• FortiAuthenticator VM (Cant. 1)</li><li>• FortiAnalyzer VM (Cant. 1)</li></ul> |  |
| <b>Producto 2:</b>                                      |  |  |
| Equipos con vencimiento en el mes de octubre de 2024.   | Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante.<br>• FortiADC 2000F (Cant.: 2)  | 4 semanas antes, a partir del requerimiento realizado por el área solicitante. |
| <b>Producto 3:</b>                                      |  |  |
| Equipos con vencimiento en el mes de noviembre de 2024. | Configuración y activación de las licencias y validar que las mismas se registren al fabricante.<br>• FortiAP 421E (Cant.: 25)<br>• FortiSwitch 548D-FPOE (Cant.: 12)  | 4 semanas antes, a partir del requerimiento realizado por el área solicitante. |

**PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que la duración total de la implementación del proyecto debe ser acorde al vencimiento del licenciamiento de los equipos listados en la Descripción de los bienes/servicios:

- Equipos con vencimiento en el mes de **abril 2024**, 4 semanas contadas a partir de la suscripción del contrato, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Equipos con vencimiento en el mes de **octubre 2024**, 4 semanas antes del vencimiento de las licencias, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.
- Equipos con vencimiento en el mes de **noviembre 2024**, 4 semanas antes del vencimiento de las licencias, período en que el adjudicatario deberá entregar funcionando los productos, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados de los equipos correspondientes hasta la finalización del contrato.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** deberá elaborar y ejecutar el plan de trabajo, acorde a las soluciones a implementar y dejar en funcionamiento las licencias contratadas. De igual modo, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a proveer, instalar, configurar y poner en marcha la suite completa de licenciamiento, incluyendo todos los insumos, y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance de pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no serán expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** como si hubiesen sido expresamente mencionados en los citados documentos.

**PÁRRAFO IV:** A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, **LA SEGUNDA PARTE** puede realizar sus actividades de forma remota, y cuando sea estrictamente necesario se designa como lugar de actividades la Sede Central Registro Inmobiliario, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, esq. Avenida Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, donde **LA PRIMERA**

4 WP



**PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación.

**PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a habilitar tanto un espacio físico como el equipamiento necesario para las operaciones que puedan realizarse de manera remota.

**SEGUNDO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- El pliego de condiciones del procedimiento.
- El contrato propiamente dicho.
- La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FIZ-1-3119-619494, emitida en fecha 19 de abril de 2024, por Patria Compañía de seguros, S.A.

**TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$21,769,932.35), monto que será pagado de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$14,652,305.99), contra recepción de factura y recepción conforme del área requirente en lo relativo al producto 1.
- Un segundo pago correspondiente a la suma de SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$7,117,626.36), contra recepción de factura y recepción conforme del área requirente en lo relativo a los productos 2 y 3.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** declaran y reconocen que en virtud de que el precio de los ítems contemplados en el Producto 1 superan el 50% del monto total del contrato, la modalidad de pago que regirá esta contratación será la establecida en este artículo, sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones.

**PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE** realizará el pago a **LA SEGUNDA PARTE** contra presentación de factura y acta de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** ofrecerá un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura, comprometiéndose igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

**PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con el ordenamiento normativo aplicable vigente.

**CUARTO:**

WP



**LA SEGUNDA PARTE**, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los bienes y servicios indicados a continuación:

| Ítem núm.                                 | Cantidad | Descripción                                       | Serial   | Característica  | Detalle/Uso  |
|---|----------|---|--|---|--|
| <b>Renovación Licencias abril de 2024</b> |          |   |  |   |  |
| 1   | 4        | Renovar Licencias FortiSwitch 1024D               | FS1D24T418000668<br>FS1D24T418000670<br>FS1D24T418000677<br>FS1D24T418000411 | Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support   | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.<br>Vigencia mínima de (1) un año de Licencia, así como de soporte y mantenimiento.   |
| 2   | 3        | Equipos FortiSwitch nueva serie 2048F             | N/A  | Layer 2/3 FortiGate switch controller compatible switch with 48x25G(SFP28) +8x100G (QSFP28) +2x10G(SFP+). Dual AC power supply  | <b>Uso de Equipo/Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.<br>Vigencia mínima de (1) un año, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.   |
| 3   | 3        | Licencias de equipo FortiSwitch nueva serie 2048F | N/A  | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support  | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.<br>Vigencia mínima de (1) un año de Licencia, así como de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.  |
| 4   | 4        | Licencias del equipo FortiGate 1500D              | FG1K5DT918800020<br>FG1K5DT918800039<br>FG1K5DT918800051<br>FG1K5DT918800067 | FortiCareSupport Hardware Version Enhanced Support Firmware & General Update IPS (Intrusión Prevention) AntiVirus Web Filtering Email Filtering Outbreak Prevention Security Rating Industrial DB | <b>Uso de Licencia:</b><br>Contrarrestar amenazas a nivel de bloqueo de acceso a sitios web, protección de intrusiones en la red, visibilidad del tráfico cifrado y prevención de malware.<br>Vigencia mínima de (1) un año, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento. |
| 5   | 4        | Licencias del equipo FortiSwitch 548D             | S548DN5018000679<br>S548DN5018000699<br>S548DN5018000740<br>S548DN5018000744 | Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support   | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, entre otros.<br>Vigencia mínima de (1) un año, así como de soporte y mantenimiento a partir del vencimiento.  |
| 6   | 16       | Licencias del equipo FortiSwitch 248E - FPOE      | FAZ-VMTM19002309   | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support  | <b>Uso de Licencia:</b><br>Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos.<br>Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.   |
| 7   | 1        | Licencias FortiManager - VM                       | FMG - VMTM19002058   | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support  | <b>Uso de Licencia:</b><br>Administrar centralmente cualquier número de dispositivo Fortinet con Página 8 de 24 operaciones NOCSOC.  |

WP



|   |    |   |  |  |  |
|---|----|---|--|--|--|
|   |    |   |  |  | Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.  |
| 8   | 1  | Licencias FortiAuthenticator VM           | FAC-VMTM18004176   | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support   | <b>Uso de Licencia:</b><br>Crear políticas de seguridad efectiva, y garantizar que solo la persona adecuada pueda acceder a las redes.<br>Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.  |
| 9   | 1  | FortiAnalyzer VM                          | FAZ-VMTM19002309   | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support   | <b>Uso de Licencia:</b><br>Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos.<br>Vigencia mínima de un (1) año de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.                                    |
| 10  | 10 | Licencias de equipo FortiSwitch 548D-FPOE | S548DF5018000536<br>S548DF5018000560<br>S548DF5018000594<br>S548DF5018000629<br>S548DF5018000633<br>S548DF5018000658<br>S548DF5018000682<br>S548DF5018000683<br>S548DF5018000750<br>S548DF5018000758   | Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support   | <b>Uso de Licencia:</b><br>Usar como herramienta de gestión y análisis de logs además de informes, análisis de vulnerabilidades y correlación de eventos.<br>Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento.                                   |
| <b>Renovación Licencias octubre de 2024</b>   |    |   |  |  |  |
| 11  | 2  | Renovar Licencias FortiADC 2000F          | FAD2KFT618000020<br>FAD2KFT618000035   | Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Comprehensive Support WAF Signature Web Filtering IP Reputation Geo IP Web Filter Regular, Extend and Extreme AntiVirus Database AV Engine | <b>Uso de Licencia:</b><br>Acelerar la entrega de aplicaciones web con compresión, proteger las aplicaciones con firmas de ataques web, escáner de vulnerabilidades web, detección de bots.<br>Vigencia mínima de un (1) año, de Soporte y Mantenimiento a partir del vencimiento. |
| <b>Renovación Licencias noviembre de 2024</b> |    |   |  |  |  |
| 12  | 25 | Renovar Licencias FortiAP 421E            | FP421ETF18007336<br>FP421ETF19023259<br>FP421ETF19023264<br>FP421ETF19023287<br>FP421ETF19023294<br>FP421ETF19023365<br>FP421ETF19023385<br>FP421ETF19023395<br>FP421ETF19023400<br>FP421ETF19023413<br>FP421ETF19023436<br>FP421ETF19023580<br>FP421ETF19023897<br>FP421ETF19023919<br>FP421ETF19024005<br>FP421ETF19024046<br>FP421ETF19024066 | Hardware Firmware & General Update Enhanced Support Telephone Support  | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones, soporte de hardware, entre otros.<br>Vigencia mínima de (1) un año de Licencia y Mantenimiento.   |



WP



RI-2024-042  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 16 de abril de 2024. Proceso  
núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

|    |    |   |  |  |  |
|----|----|---|--|--|--|
|    |    |   | FP421ETF19029163<br>FP421ETF20000745<br>FP421ETF20000747<br>FP421ETF20000762<br>FP421ETF20000849<br>FP421ETF20000901<br>FP421ETF20000912<br>FP421ETF20000924   |  |  |
| 13 | 12 | Renovar<br>Licencias<br>FortiSwitch<br>548DFPOE | S548DF5018000571<br>S548DF5018000710<br>S548DF5018000724<br>S548DF5019001274<br>S548DF5019001304<br>S548DF5019001306<br>S548DF5019001308<br>S548DF5019001347<br>S548DF5019001370<br>S548DF5019001380<br>S548DF5019001449<br>S548DF5019001555 | Hardware Firmware &<br>General Update Enhanced<br>Support Telephone<br>Support | <b>Uso de Licencia:</b><br>Descargar Firmware y actualizaciones,<br>soporte de hardware, entre otros.<br><br>Vigencia mínima de (1) un año de<br>Licencia y Mantenimiento. |



**PÁRRAFO I:** Adicional a lo indicado anteriormente, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a:

- Proveer protección contra malware, actualizaciones de antivirus en tiempo real y servicios de firewall de aplicaciones.
- Estas licencias deben incluir tanto el servicio como el soporte asociado al mismo por el periodo contratado.
- El soporte debe ser basado en dispositivos FortiCare, brindar actualizaciones de firmware.
- La licencia de protección contra amenazas unificada incluye soporte integral las 24 horas del día, 7 días de la semana y reemplazo avanzado de hardware.
- Debe proporcionar servicios de resolución de incidencias mediante chat, vía telefónica o similares.
- Debe incluir protección contra amenazas en toda la superficie de ataque digital, proporcionando una defensa líder del sector contra ataques sofisticados.

**PÁRRAFO II:** La duración total de la implementación del proyecto debe ser de cuatro (4) semanas a partir de la firma del contrato, respecto del producto 1 y cuatro (4) semanas a partir del requerimiento realizado por el área solicitante respecto de los productos 2 y 3, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación. Luego de la implementación de las Licencias el fabricante Fortinet iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato.

**PÁRRAFO III:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la fecha que tienen los equipos como vencida.

**PÁRRAFO IV:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que todos los productos resultantes de la presente contratación deberán ser entregados a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

WP



**RI-2024-042**  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 16 de abril de 2024. Proceso  
núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

**PÁRRAFO V: LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

**QUINTO:**

El presente contrato estará vigente por un (1) año, contado a partir de la firma del presente Contrato, o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a la vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.

**PÁRRAFO I:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II:** Excepcionalmente, si **LA PRIMERA PARTE** autorizara a **LA SEGUNDA PARTE** a ceder el contrato, la misma no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

**SEXTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.



**PÁRRAFO I: LAS PARTES** convienen que la supervisión y seguimiento a los aspectos técnicos-operativos del proyecto, la validación técnica de las Actas, así como de los productos o entregables, será realizada por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos), y con ellos Gerente de Proyectos TIC y Gerente de Operaciones TIC (Coordinadores del Proyecto). Los productos serán recibidos por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos) conjuntamente con el Gerente de Proyectos TIC y el Gerente de Operaciones TIC. (Coordinadores del Proyecto) designados por **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** debe designar un Project Manager para garantizar y dar seguimiento a la ejecución de cada etapa del proyecto y será el enlace de **LA SEGUNDA PARTE** con el coordinador del proyecto designado por **LA PRIMERA PARTE**.

**SÉPTIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número FIZ-1-3119-619494, de fecha 19 de abril de 2024, emitida por Patria Compañía de Seguros, S.A., por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$870,797.30), la cual será válida hasta el día 19 de abril de 2025.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

WP



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2024-042**

Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 16 de abril de 2024. Proceso  
núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

#### OCTAVO:

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personas naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** aceptan y reconocen que las disposiciones de confidencialidad antes convenidas no se extienden a aquellos casos en que las informaciones, servicios provistos, documentación en general, entre otros, que **LA PRIMERA PARTE** haya hecho pública o cuando su naturaleza ya sea pública.

#### NOVENO:

El proveedor es el único responsable ante la entidad contratante de cumplir con el suministro de los bienes y servicios que le sean adjudicados en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. El proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**PÁRRAFO:** Si los servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

#### DÉCIMO:

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones y lo ofertado.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.



WP



d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** aceptan y reconocen que el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato, podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** cuando esta se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

**PÁRRAFO II:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilitación de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

WP



RI-2024-042  
Aprobación: Acta núm. 003 de  
fecha 16 de abril de 2024. Proceso  
núm. RI-PEEX-BS-2024-001.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos por parte del adjudicatario, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicarle que debe, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el equivalente a 0.5% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso por cada día de retraso, si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento, el Registro Inmobiliario podrá ejecutar la fianza de fiel cumplimiento del contrato y podrá terminar el mismo.

**PÁRRAFO I:** Esta penalidad aplicada a cada día de atraso en la recepción e instalación de las licencias será descontada por **LA PRIMERA PARTE** del pago final y/o de la garantía constituida en efecto o de las sumas acreditadas a **LA SEGUNDA PARTE**. El pago con la deducción por concepto de penalidad no exonerará a **LA SEGUNDA PARTE** de su obligación de terminar la provisión de los bienes y ejecución del servicio, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este documento. A este efecto **LA SEGUNDA PARTE** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

**PÁRRAFO III:** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños debidamente probados.

#### DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

#### DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

WP

**DÉCIMO QUINTO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

**DÉCIMO SEXTO:**

**LA SEGUNDA PARTE** reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

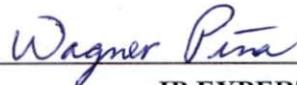
**DÉCIMO OCTAVO:**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
REGISTRO INMOBILIARIO  
representado por  
**RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**  
LA PRIMERA PARTE



  
IP EXPERT IPX S.R.L.  
representada por  
**WAGNER PIÑA PÉREZ**  
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **WAGNER PIÑA PÉREZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
NOTARIO PÚBLICO



  
RJNG/emsv/fv